



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023-CPP

Paita, 15 de marzo de 2023

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe N° 016-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 08 de febrero de 2023 y el Informe N° 091-2023/MPP/GAJ de fecha 28 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 016-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 08 de febrero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal que en el marco de la legislación que regula el régimen disciplinario, es necesario la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la entidad (en adelante, secretario técnico del PAD). Refiere que conforme a la normativa vigente, el caso de gobiernos locales, el acto de designación es reservado al concejo municipal, quien elige al profesional entre una terna para que ejerza las funciones por un periodo de dos años renovables una sola vez. Para tal efecto, remite una terna de los profesionales que están aptos para ejercer la función, proponiendo la siguiente relación: Abg. Jessica Huertas Pedrera, Abg. Jhon Christopher Ángeles Domínguez y Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupú.

Que, con Informe N° 091-2023/MPP/GAJ de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Alcalde, indicando que el régimen disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil es aplicable a los gobiernos locales, y alcanza a todos los servidores, con independencia de su régimen laboral. Como parte de la implementación del régimen sancionador se ha previsto que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario ejerzan sus funciones de órgano instructor y sancionador con apoyo de una Secretaría Técnica, por lo que concluye que es atribución del alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 9 numeral 37) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario. El Alcalde debe acoger la propuesta presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos y proponer la terna de los servidores aptos para desempeñar las funciones de la Secretaría Técnica del PAD. En consecuencia, debe formalizar la propuesta de la terna conforme al listado remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, el 13 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de septiembre de 2014. En ese sentido, a partir del 14 de septiembre de 2014, resultan aplicables las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026



Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, entre los que se encontraban comprendidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, estando excluidos sólo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal, conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



Que, en concordancia con lo señalado, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, señalando en su numeral 4.1 que dichas disposiciones resultaban aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057. Por tanto, a partir del 14 de septiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, además de la Ley N° 30057.



Que, la redacción inicial del artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*. Inicialmente se había previsto que la facultad de designación era exclusiva del titular de la entidad según el sistema de gestión de recursos humanos, que de conformidad con lo dispuesto en las normas especiales, concretamente el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es el Gerente Municipal.



Que, sin embargo, mediante Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su Función de Fiscalización, se modifica los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se incorporan diversas modificaciones, entre las cuales resultan de interés las siguientes:

“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, cabe señalar que el artículo 92° de la Ley N° 30057, modificado por Ley N°31433, señala que *“las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo”*.

Que, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la terna para Secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, recae en el Alcalde, correspondiendo al Pleno de Concejo Municipal designarlo, siendo la terna propuesta la siguiente:

- Abg. Jessica Huertas Pedrera.
- Abg. Jhon Cristopher Ángeles Domínguez.
- Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupú.

Que, estando a lo expuesto y en observancia de lo detallado precedentemente, los miembros del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de marzo de 2023, acordaron designar como Secretario Técnico de apoyo de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Paita, al Abg. Edgard del Rosario Macalupú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABG. EDGARD JOEL DEL ROSARIO MACALUPÚ**, como Secretario Técnico de apoyo de la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE el presente acuerdo al Interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Céspedes Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Karili Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

